



ACUERDO IMCFD/IN/01/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN QUE REALIZAN LAS ÁREAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FOLIO 080155024000010.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la determinación de inexistencia que hace la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, para dar cumplimiento al trámite establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (La Ley) derivada de la solicitud de acceso a la información pública con folio **080155024000010** presentada a través del sistema SISA Plataforma Nacional De Transparencia (PNT)

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de mayo de 2024, se recibió solicitud de acceso a la información pública la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información SISA de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **080155024000010**, la cual se adjunta como anexo 1 a la solicitud y en obvia de repetición, se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.
- II. La Unidad de Transparencia, mediante oficio **UT/062/2024** de fecha 13 de mayo de 2024 solicitó a la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea y diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si dicha unidad administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), 2, 10, 16, 17, 57, 90, 91 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua (Reglamento de Transparencia).
- III. La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia mediante oficio **SDP/050/2024** de fecha 31 de mayo de 2024, dirigido al Presidente de este Comité de Transparencia, y en términos de los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua 25 fracción III, 51 fracciones XI y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, sometió a estudio del Comité la **determinación de confirmar la inexistencia** de información relativa al punto 5 de la solicitud la cual dice: "5.- Recursos económicos o materiales que su dependencia le ha proporcionado al Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua desde el año 2010 al 30 de abril del 2024, así como sus beneficiarios y motivo para proporcionarlos." (sic), en específico a los ejercicios 2010 al 2014 toda vez que en sus archivos no obra ninguna información al respecto a los años 2010 al 2014.

N. Corral
Marco R. 10019.



ACUERDO IMCFD/IN/01/2024

Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2024 (Acta IMCFD.CT.SE06.2024) ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERANDO

- I. El derecho fundamental de Acceso a la Información Pública se sustenta en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 4º de la Constitución del Estado libre y soberano de Chihuahua, por su parte la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, reglamentaria al precepto constitucional local antes señalado determina en sus artículos 32 fracción V, 42, 54, 57, 61 y 62 y Artículos 8 y 9 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es considerado sujeto obligado, como debe sustanciarse el procedimiento en materia de acceso a la información, el trámite interno del sujeto obligado para garantizar que las solicitudes de acceso a la información sean turnadas a las áreas competentes del sujeto obligado y que en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el área administrativa deberá acudir al Comité de Transparencia para que expida una resolución, de acuerdo con la determinación que la propia área administrativa presente.

El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **declaración de inexistencia** realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados 36 Fracciones VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

- II. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en el artículo 61 señala que, cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité deberá analizar el caso, tomando las medidas necesarias para localizar la información, lo cual se deberá hacer tomando en cuenta las funciones o atribuciones del área o dependencia del Sujeto Obligado.
- III. Una vez realizadas dichas acciones, y sin que la información solicitada haya sido localizada, el área o dependencia del sujeto obligado deberá notificar a este Comité mediante oficio, con la finalidad de que se emita una resolución que confirme la inexistencia de la información y de ser posible, ordenar que se genere o reponga la información. Lo anterior de conformidad con los artículos 61, 62, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de los Artículos 51 fracción XI y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- IV. En este sentido, este Comité estima que la inexistencia de información antes mencionada deberá de confirmarse por las siguientes razones:

Marco E. Ivela. N. Corral



ACUERDO IMCFD/IN/01/2024

- a) Atendiendo lo previsto en el 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es facultad de éste Comité determinar, en su caso la inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, ordenando, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- b) La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, atiende los requerimientos establecidos por este Comité para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señalando la imposibilidad material de generar o reponer la información, así como la descripción de las medidas tomadas para que al solicitante tenga la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva en todos los archivos resguardados por la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, en los archivos digitales, computadoras, y bases de datos que pudieran resguardar dicha información, sin localizar copia del documento requerido por los motivos expuestos anteriormente.
- V. Así mismo y en cumplimiento a lo previsto por la fracción IV del ordinal 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dese vista al Director, del Sujeto Obligado a efecto de que se realicen las diligencias e investigaciones pertinentes y, en su caso, se establezcan las sanciones correspondientes a los servidores públicos que resulten responsables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, es de resolverse sobre la determinación que presenta la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia, respecto a la Inexistencia de los documentos señalados en el antecedente tercero, del presente acuerdo con el objeto de dar oportuna respuesta la solicitud de acceso a la información pública número **080146124000010**, por lo que:

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y artículos 25 fracción III y 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, **CONFIRMA** la determinación que realiza la **Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia** de declarar como inexistentes, de acuerdo con los razonamientos vertidos en oficio **SDP/050/2024** de fecha 31 de mayo de 2024, el cual se adjunta como anexo 2, lo siguiente:

"5.- Recursos económicos o materiales que su dependencia le ha proporcionado al Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua desde el año 2010 al 30 de abril del 2024, así como sus beneficiarios y motivo para proporcionarlos." (sic)

Anexo 1

Marco F. Lora, N. Corral

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080155024000010
Solicitante o razón social:	ckane
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte	Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	27/05/2024
Notificación en caso de que la información solicitada no se competencia del Sujeto Obligado:	3 días hábiles	16/05/2024
Requerimiento de información adicional:	5 días hábiles	20/05/2024
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a su solicitud	10 días hábiles	27/05/2024
Respuesta a su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	15 días hábiles	03/06/2024

Descripción de la información solicitada:

Solicito se me informe lo siguiente:}

- 1.- Actualmente como esta conformado el Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua
- 2.- Como fue elegida la mesa directiva actual del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua
- 3.- Se me proporcione el respaldo documental respecto a la conformación actual del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua
- 4.- Periodo por el cual se eligen a la mesa directiva del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua
- 5.- Recursos económicos o materiales que su dependencia le ha proporcionado al Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua desde el año 2010 al 30 de abril del 2024, así como sus beneficiarios y motivo para proporcionarlos.

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080155024000010 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta

Marco D. Lopez N. Corral

13/05/2024 09:07:34 AM

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Marzo R. Laya. N. Corral

Anexo 2

Marco E. I. I. I. N. Corral



SUBDIRECCIÓN DE DEPORTE POPULAR Y PROYECTOS INSIGNIA

No. de oficio: SDP/050/2024

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 080155024000010

Chihuahua, Chih., 31 de mayo de 2024.

M.A.R.H. SANDRA DE LA RIVA MARTÍNEZ
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y REGISTRO ARCHIVISTICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Por medio del presente y en respuesta a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 13 de mayo de 2024 bajo el folio **080155024000010**, donde el solicitante "ckane", de acuerdo con dicha solicitud, le informo lo siguiente:

Relativo al punto "1.- Actualmente como esta conformado el Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua" (sic): se le informa que el Comité Municipal de Softbol se conforma por: Presidente(a), Secretario (a), Tesorero (a), Primer Vocal y Segundo Vocal.

Respecto al punto "2.- Como fue elegida la mesa directiva actual del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua ." (sic): La mesa directiva actual del Comité Municipal de Softbol fue elegida según convocatoria del Programa de Comités Deportivos Municipales de Fomento al Deporte publicada el 10 de enero 2022.

En lo que concierne al punto "3.- Se me proporcione el respaldo documental respecto a la conformacion actual del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua" (sic) : Se adjunta a la presente versión publica de acta constitutiva de Comité Municipal de Softbol y convocatoria del Programa de Comités Deportivos Municipales de Fomento al Deporte

Referente al punto "4.- Periodo por el cual se eligen a la mesa directiva del Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua" (sic): se le informa que la vigencia del Comité Municipal de Softbol es del día 14 de febrero de 2022 al 31 de diciembre 2024.

N. Corral
Maced R. Gale.



En relación con el punto "5.- Recursos económicos o materiales que su dependencia le ha proporcionado al Comité Municipal de Softbol del Municipio de Chihuahua desde el año 2010 al 30 de abril del 2024, así como sus beneficiarios y motivo para proporcionarlos." (sic): a lo cual en los archivos que obran en este Instituto se encontró la siguiente información:

AÑO	BENEFICIARIO	MONTO	MOTIVO DEL APOYO
2015	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$11,300.00	APOYO PARA EL SOFTBOL
2016	NO SE BRINDARON RECURSOS ECONÓMICOS O MATERIALES		
2017	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$7,408.00	APOYO PARA EL SOFTBOL
2018	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$9,598.00	APOYO PARA EL SOFTBOL
2018	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$4,640.00	APOYO PARA REPARAR EL ALUMBRADO DEL ESTADIO DE SOFTBOL LUIS FUENTES MOLINAR
2018	GUADALUPE BELTRAN ARZAGA	\$18,000.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL
2019	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$16,200.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL
2020	GUADALUPE BELTRAN ARZAGA	\$16,200.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL
2021	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$20,000.00	APOYO PARA EL SOFTBOL
2022	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$25,000	APOYO PARA EL SOFTBOL
2021	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$16,200.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL
2022	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$18,000.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL
2023	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$35,000.00	APOYO PARA EL SOFTBOL
2024	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS	\$2,000.00	BECA DEPORTIVA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SOFTBOL AL 30 DE ABRIL DE 2024

Para P. laq. N. Corra

En este mismo punto en lo que respecta a la información solicitada de los ejercicios del 2010 al 2014, le informo que se realizó la búsqueda exhaustiva y del análisis sistemático efectuado en función de los documentales que refieren al proceso de búsqueda de la información por parte de la Subdirección a mi cargo, por lo que no se cuenta con registro alguno en los archivos digitales o físicos resultando materialmente imposible brindar una respuesta.



Chihuahua
Gobierno Municipal

Derivado del párrafo anterior le informo que se solicitó al Comité de Transparencia del Instituto la emisión de Acuerdo de Inexistencia de Información.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**ING. BEATRIZ AURORA POMPA VALENCIA
SUBDIRECTORA DE DEPORTE POPULAR Y
PROYECTOS INSIGNIA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Marco R-laya. N. Corral



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2022 y, con fundamento en los artículos 6 fracción XI, 18 fracción XIX, 22 fracción IV, 28 fracción I, 41 fracción III y 45 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el municipio de Chihuahua; se llevó a cabo la asamblea extraordinaria convocada a reunión en las instalaciones del Centro Deportivo Tricentenario, ubicado en la calle Homero número 330 con motivo de la ratificación o elección del Consejo Directivo del Comité municipal de Softbol.

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS
SECRETARIO	GUADALUPE BELTRAN ARZAGA
TESORERO	RAUL TALAMANTES DELGADO
PRIMERO VOCAL	ASCARY HUMBERTO FLORES SOTO
SEGUNDO VOCAL	JESUS CARREJO BARRAZA

La asamblea acuerda que la Mesa Directiva durará en funcionamiento hasta el último día del mes de diciembre de 2024.

El presente Consejo Directivo se compromete a:

- Respetar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como también de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.
- Informar a las autoridades de los cambios, altas, bajas de sus asociados y afiliados.
- Establecer un reglamento de funcionamiento orientado a promover el deporte que representa.

Con el conocimiento de que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, puede desconocer al comité en cualquier periodo al no cumplir con los anteriores requisitos.

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua. Correo electrónico: 072 Tel: (614) 200-48-00 www.municipiodechihuahua.gob.mx

Marco R. Laca. N. Corral



Leída la presente y estando de acuerdo con los términos que marca, y no habiendo nada que agregar, se da por aprobada la constitución de la presente, firmándose al calce de este documento.

ATENTAMENTE

Juan José Abdo

Ing. Juan José Abdo Fierro
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Marco R. Lora. N. Corral

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Av. Homero No. 330 Col. Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua, CompuTador 072 Tel: (514) 200 45 00 www.municipiodechihuahua.gob.mx



El Gobierno Municipal de Chihuahua

De conformidad con el procedimiento para el registro y constitución de comités deportivos municipales de Chihuahua, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51 y demás aplicables por el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua.

A través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chihuahua, con el objetivo de fomentar la práctica deportiva de calidad.

CONVOCA

A los ciudadanos que desean conformar un Comité Deportivo Municipal de alguna disciplina.

PROGRAMA DE COMITES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE FOMENTO AL DEPORTE 2022

BASES:

I. DE LOS PARTICIPANTES

- a) Podrán solicitar su registro en el proceso de elección y en su caso de constitución de los Comités Deportivos Municipales todos los ciudadanos y jóvenes mayores de edad que expresen con total libertad su convicción y deseo de participar activamente.

II. DE LOS REQUISITOS:

1. Original y copia de la identificación oficial de cada uno de los miembros de la planilla (INE, Licencia de conducir, o Pasaporte Mexicano).
2. Programa anual de actividades y competencias tomando en cuenta el programa anual de su asociación estatal, así como el de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr.
3. El plan de trabajo de cada comité deberá ser acorde al deporte por el cual se contiene, en caso de que existan eventos ajenos al deporte, se tendrá que corregir o se anulara la participación dentro de la planilla. Si fuera el

Marco D. Lugo - N. Corral

caso del supuesto anterior el IMCFD le notificará, y tendrá un plazo de dos días hábiles para cambiar el plan de trabajo a fin al comité.

4. Comité directivo actualizado.
5. Relación de equipos, gimnasios, clubes y ligas deportivas que la integren, debidamente afiliados a la asociación estatal correspondiente.
6. Registro oficial de deportistas que integran cada equipo, club o liga.
7. Documento original o copia certificada mediante el cual este avalado o reconocido dicho comité directivo por su federación, o a su vez por la asociación estatal reconocida ante la federación.
8. Ningún empleado del IMCFD podrá participar en el proceso de elección de algún comité deportivo municipal.
9. Ningún presidente de asociación estatal podrá presidir un comité deportivo municipal.
10. En caso de que el comité deportivo atienda a más de una disciplina deportiva, la planilla deberá incluir tres o más integrantes de las diferentes disciplinas.

*SE ANEXA FORMATOS PARA EL PROCESO DE ELECCION.

III. DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

El Comité Directivo Municipal de cada disciplina estará conformado por 5 integrantes con los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Secretario;
- c) Tesorero;
- d) Vocal 1;
- e) Vocal 2

IV. PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UN COMITÉ DEPORTIVO MUNICIPAL

- a) El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte convocará a través de los medios masivos de comunicación a todos los equipos, clubes o ligas de su disciplina deportiva, invitándoles a participar a quienes tengan interés de constituirse o postularse como comité deportivo municipal
- b) Se realizará un pre-registro de equipos, gimnasios, clubes o ligas formalmente afiliados a una asociación estatal o federación, debiendo llenar los formatos oficiales en forma correcta y completa que el propio Instituto les proporcionará a los participantes debiendo fijar una fecha para reunirse en asamblea.
- c) Los interesados tendrán un plazo de 15 días hábiles partir de la fecha de publicación de la convocatoria para presentar dichos formatos con el listado de los equipos, gimnasios, clubes o ligas. Si fuera el caso, los formatos

Marco B. L. C. N. Corral

mal presentados o incompletos no tendrán validez, por lo que no tendrán voto durante la asamblea.

- d) Se notificará a los integrantes de la asamblea y los contendientes 72 horas hábiles antes indicando fecha, hora y lugar para la celebración de la asamblea para elección de comité deportivo municipal.
- e) Con fundamento en el artículo 18 fracciones XVIII y XIX el Director del Instituto coordinará la operación, actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte por lo que llevará a cabo la asamblea estando presentes a su vez el Director, Subdirector, el Coordinador de Comités Deportivos Municipales, un atleta destacado y el Regidor del Deporte, los cuales tendrán voz, pero no voto. Así mismo un representante de cada uno de los equipos, gimnasios, clubes o ligas. En caso de que un integrante de la asamblea no asistiera, podrá mandar un representante con carta poder para la validez en la toma de decisiones.
- f) Los participantes deberán de notificar cualquier modificación al mencionado Instituto, en virtud de que será quien lleve la agenda, orden del día de la asamblea y la papelería oficial necesaria.
- g) En caso de haber dos o más planillas inscritas para una misma disciplina se llevará a cabo en la asamblea la elección del Comité directivo del nuevo Comité Municipal Deportivo mediante un proceso democrático. El representante de cada equipo, gimnasio, club o liga tendrá un voto el día de la elección para dicha contienda, siempre y cuando los formatos oficiales presentados estén llenados en forma correcta y completa, de lo contrario se tendrán por no válidos. Si llegase existir un empate se hará una segunda votación y si se volviera empatar, el consejo directivo tomara el voto decisivo tomando en cuenta toda la documentación recabada. Si no se llegara a un acuerdo durante la asamblea, el Instituto tendrá la facultad de generar mesas de trabajo para cumplir con el programa de dicha disciplina.
- h) Tomar protesta de Ley
- i) Desde este momento y en lo sucesivo los equipos, gimnasios, clubes o ligas en su caso, de nueva creación, deberán solicitar su registro ante el comité directivo de este comité deportivo municipal, el cual deberá ser aprobado en última instancia por el Instituto.

V. DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. Centro Deportivo Tricentenario, Av. Homero No. 330, Complejo Industrial Chihuahua, en los horarios de 10:00 am 02:00 pm.
2. Se agendará fecha para llevar a cabo la asamblea para la integración de cada Comité Deportivo Municipal según su disciplina.

Marco E. Cede. N. Corral

3. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta. SIN EXCEPCIÓN.
4. No se recibirá documentación extemporánea. SIN EXCEPCIÓN.

VI. DE LA VIGENCIA

A) Vigencia de la convocatoria

La recepción de los documentos mencionados en el será en el período comprendido del al 10 de enero al 04 de febrero 2022.

B) Vigencia del Comité Deportivo Municipal

La vigencia del comité deportivo municipal comprenderá a partir de su nombramiento al 31 de diciembre del 2024.

VII. OBLIGACIONES DE LOS COMITES DEPORTIVOS MUNICIPALES

- a) Los Comités Deportivos Municipales que queden inscritos en el Registro Municipal deberán participar en las actividades de la agenda que el Instituto (IMCFD) les asigne durante el año.
- b) Recibir la visita del personal del Instituto (IMCFD), en caso de ser necesario, a fin de corroborar los datos;
- c) Deberán entregar reporte mensual de las actividades realizadas.
- d) En caso de incumplimiento el Instituto podrá remover o revocar dicho nombramiento.

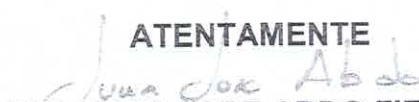
VIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- a) Las publicaciones de los resultados de los comités deportivos municipales se harán al día siguiente de su elección en el IMCFD con dirección en Av. Homero #330, Complejo Industrial Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el IMCFD.

Para mayor información favor de comunicarse a los teléfonos 200-48-00 ext. 2549 o acudir a las oficinas del IMCFD ubicadas en el Centro Deportivo Tricentenario, Av. Homero #330, Complejo Industrial Chihuahua.

ATENTAMENTE


ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO

**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

Marcelo-1000. N. Corral



ACUERDO IMCFD/IN/01/2024

SEGUNDO. - La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia agotó todas y cada una de las diligencias y posibilidades físicas y materiales con la finalidad de encontrar la información solicitada, así mismo, manifestó la imposibilidad material de generar o reponer los documentos solicitados.

TERCERO. - Dese vista al Director a efecto de que lleve a cabo las investigaciones correspondientes y en su caso aplique las sanciones que haya lugar, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que le gire atento oficio con copia de la presente resolución, sus anexos y la solicitud de determinación de inexistencia presentada por la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia.

CUARTO. -Notifíquese de la presente resolución a la Unidad Administrativa para los efectos legales conducentes y a la Unidad de Transparencia para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, de oportuna respuesta a la solicitud la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes.

Se acuerda por mayoría de votos por parte del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en sesión de fecha 03 de junio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

Marco R. Loya

**LIC. MARCO RENE LOYA CÁRDENAS
SECRETARIA TÉCNICA Y PLANEACIÓN**

SECRETARIA

VOCAL

Norma A. Corral S.

**MTRA. NORMA ALICIA CORRAL SANTILLÁN
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y APOYOS**

**C. JAIME OMAR ARREDONDO ARAGONEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**